

2752

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
LITORAL NORTE y FERRO CARRIL FOOTBALL CLUB**

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de octubre del año dos veintitrés, entre **UNA PARTE:** Ferro Carril Football Club (en adelante F.C.F.C), los Sres. César Signorelli, José María Di Nápoli, y Pedro Sebastián González, en representación y en sus respectivas calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, con domicilio en calle Juan Manuel Blanes 160 de la ciudad de Salto, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Centro Universitario Regional Litoral Norte (en adelante UDELAR-CENUR Litoral Norte), representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Sr. Director del CENUR Litoral, Dr. Mauricio Cabrera con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el presente Convenio para prestación de servicios sociales y deportivos de F.C.F.C

PRIMERO: Los beneficiarios de este Convenio serán los estudiantes y funcionarios TAS y docentes del CENUR Litoral Norte y, únicamente para estos últimos, sus familiares directos (hijos menores de 21 años y cónyuges). Junto con la inscripción deberán presentar carnet de aptitud física vigente.

SEGUNDO: Los beneficiarios de este Convenio se encuentran exonerados del pago de la matrícula de ingreso.

TERCERO: De forma de posibilitar el mayor conocimiento por parte de los eventuales beneficiarios, la **UDELAR-CENUR Litoral Norte** promoverá la mayor difusión sobre la celebración del presente convenio a través de los medios habituales de comunicación de la Institución.

CUARTO: El precio bonificado de la Cuota Social Deportiva Mensual será de \$ 350 (pesos uruguayos trescientos cincuenta a enero de 2023) para poder concurrir hasta 6 días a la semana. Los precios de las cuotas serán ajustados por **F.C.F.C** en la misma oportunidad y porcentaje que las cuotas de los Socios Comunes, en los meses de enero de cada año. La forma de pago de las cuotas sociales se realizará entre el día 1º (primero) y el día 10 (diez) de cada mes; de no hacerse así, **F.C.F.C** quedará facultado para cobrar las multas y recargos correspondientes o en su defecto desafiliar directamente por decisión de la Directiva, previa comunicación a la **UDELAR- CENUR Litoral Norte** por escrito.



QUINTO: Los interesados en asociarse deberán inscribirse por la página web del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU) y éste remitirá semanalmente al club, un listado de nuevos inscriptos.

SEXTO: Cada 25 nuevos asociados por esta vía se generará un cupo para un becario, el cual será seleccionado por el SCIBU y estará exento del pago de la Cuota Mensual con los mismos derechos que los Socios Convenio. El SCIBU se reserva el derecho de dar de baja a estos becarios y cederles el cupo a nuevos beneficiarios, previa comunicación a F.C.F.C y por su parte F.C.F.C deberá elevar mensualmente la lista de nuevos afiliados a través de este Convenio para así poder establecer el número de becarios. El último becario asignado, en caso de que el número de socios convenio disminuya, se establece una permanencia de por lo menos 6 meses. Se establece como tope mínimo para la generación de becarios la cantidad de 100 asociados.

SÉPTIMO: Los beneficiarios de este Contrato deberán permanecer como mínimo 6 (seis) meses afiliados para luego si lo desean solicitar la baja, la cual se hará efectiva al entregar el Carné Social en la Administración de F.C.F.C , antes del día 10 (diez), firmando el titular y en caso de menores la firma del padre, madre o tutor. Es condición para obtener la baja estar al día con los pagos y obligaciones que figuran en este Convenio, caso contrario seguirán siendo exigibles tales obligaciones. La UDELAR queda exenta de hacerse cargo de cualquier obligación que contraigan los asociados en el marco del presente convenio.

OCTAVO: Los pagos por concepto de cuota social, carné, canasto, casillero, examen médico y otras prestaciones que abonen los beneficiarios de este Convenio no tienen devolución en caso de desafiliarse.

NOVENO: El afiliado a este Convenio se compromete a respetar en todo momento los Estatutos Sociales y Reglamentarios de F.C.F.C.

DÉCIMO: El beneficiario de este Contrato tendrá la libertad de elegir la actividad y el horario que desee, siempre que existiere cupo en la actividad y horario y de no haberlo se inscribirá en lista de espera en las condiciones que la regulen, las cuales serán iguales a los que se brinda al Socio Común de F.C.F.C.

DÉCIMO PRIMERO: El Certificado de Aptitud Física es obligatorio para hacer uso de los servicios de F.C.F.C El Certificado de Aptitud Física tendrá vigencia de 1 (un) año, a entero costo del afiliado.



DÉCIMO SEGUNDO: Es obligatorio para el Afiliado por este Convenio obtener el Carné Social, de acuerdo a las condiciones que establezca F.C.F.C, que acredita su calidad de Socio y permite el ingreso a sus instalaciones, evaluación, etc.

DÉCIMO TERCERO: En caso de participar el Socio por Convenio en actividades especiales organizadas por F.C.F.C (paseos, colonia de vacaciones, jornadas recreativas, torneos, etc.), en caso de pago, el pago adicional será igual al del Socio Común de la Institución.

DÉCIMO CUARTO: El o los Socios por Convenio podrán organizar actividades recreativas, lúdicas, deportivas y formativas en las instalaciones de F.C.F.C. con aval de la UDELAR-CENUR Litoral Norte y de la Directiva de F.C.F.C. pudiendo las mismas ser por iniciativa propia, en conjunto con estas u otras instituciones que cumplan con las condiciones de los Estatutos Sociales y Reglamentarios de F.C.F.C.

DÉCIMO QUINTO: El Socio por Convenio no generará antigüedad ni podrá votar en asambleas, acorde a los estatutos de F.C.F.C.

DÉCIMO SEXTO: El plazo del presente contrato es de 1 (un) año, renovándose automáticamente por períodos iguales, siempre que el mismo no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días antes del vencimiento de cualquiera de los plazos que estuviera corriendo. La rescisión no afectará el cumplimiento de las obligaciones que queden pendientes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Desde la suscripción de este Convenio, las personas de UDELAR que se encuentren asociadas a F.C.F.C, podrán registrarse para ingresar al mismo, una vez se llegue a la cantidad mínima de 100 socios nuevos que no hayan pertenecido a F.C.F.C.

DÉCIMO OCTAVO: Ambas instituciones (UDELAR-CENUR Litoral Norte y F.C.F.C) se comprometen a realizar actividades de forma conjunta, que posibiliten el desarrollo integral de la salud de Socios Convenio como del resto de los socios de la institución F.C.F.C. En particular las partes habrán de desarrollar en forma conjunta intercambio pedagógico entre los Profesores de F.C.F.C y organizarán eventos educativos también en forma conjunta.



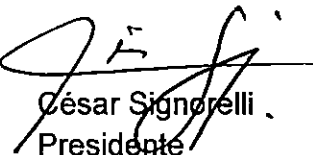
DÉCIMO OCTAVO: A todos los efectos que diera lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales como respectivamente suyos en la comparecencia. Para constancia de las partes se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

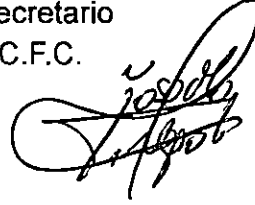
Firmado digitalmente por
RODRIGO MIGUEL ARIM
IHLENFELD
Fecha: 2023.10.03 12:21:37
-03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Dr. Mauricio Cabrera
Director
Cenur LN


César Signorelli
Presidente
F.C.F.C.

José María Di Nápoli
Secretario
F.C.F.C.


Sebastián González
Tesorero
F.C.F.C.